

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10133.-

VISTO:

El Expediente N° CD-051-V-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por varios vecinos del barrio San Lorenzo Sur, quienes peticionan se designe con el nombre "Naranja en Flor" a una calle del sector.

Que el nombre "Naranja en Flor" cuenta con el aval de los vecinos del sector y la Comisión Vecinal del Barrio, y surge de la propuesta de señalar con nombres de canciones de Tango a todas las calles del Barrio que se encuentren sin denominación.

Que es objetivo primordial de este Cuerpo Deliberativo interpretar la voluntad de los vecinos.

Que para ello no es sólo suficiente el aporte material del Gobierno, sino también la interpretación integral del sentimiento de la sociedad, para lo cual es importante atender y comprender la voluntad reflejada en la designación de las cosas comunes que compartimos con sentimiento de vecinos.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, informó que es posible designar con dicho nombre a la calle que corre de Norte a Sur, desde General Manuel Belgrano hasta Estanislao Zeballos, ubicada entre Rafaela y Casimiro Gómez;-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 057/2004 emitido por la comisión interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2004 el día 11 de Noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2004, celebrada por el Cuerpo el 18 de Noviembre del corriente año.-

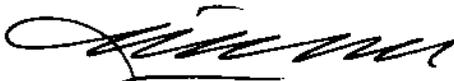
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DESIGNASE con el nombre "Naranja en Flor" a la calle que corre -----de Norte a Sur, desde General Manuel Belgrano hasta Estanislao Zeballos, ubicada entre Rafaela y Casimiro Gómez, de acuerdo al croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, -----arbitrará los medios necesarios para realizar la correspondiente señalización de la calle, conforme al Artículo 1°) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

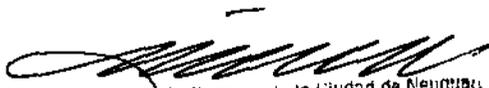
"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

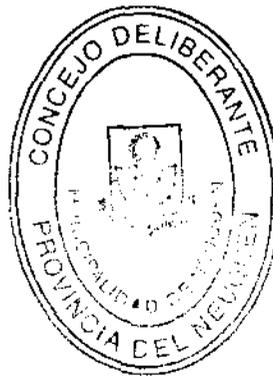
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-051-V-2002).-

ES COPIA
ga.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

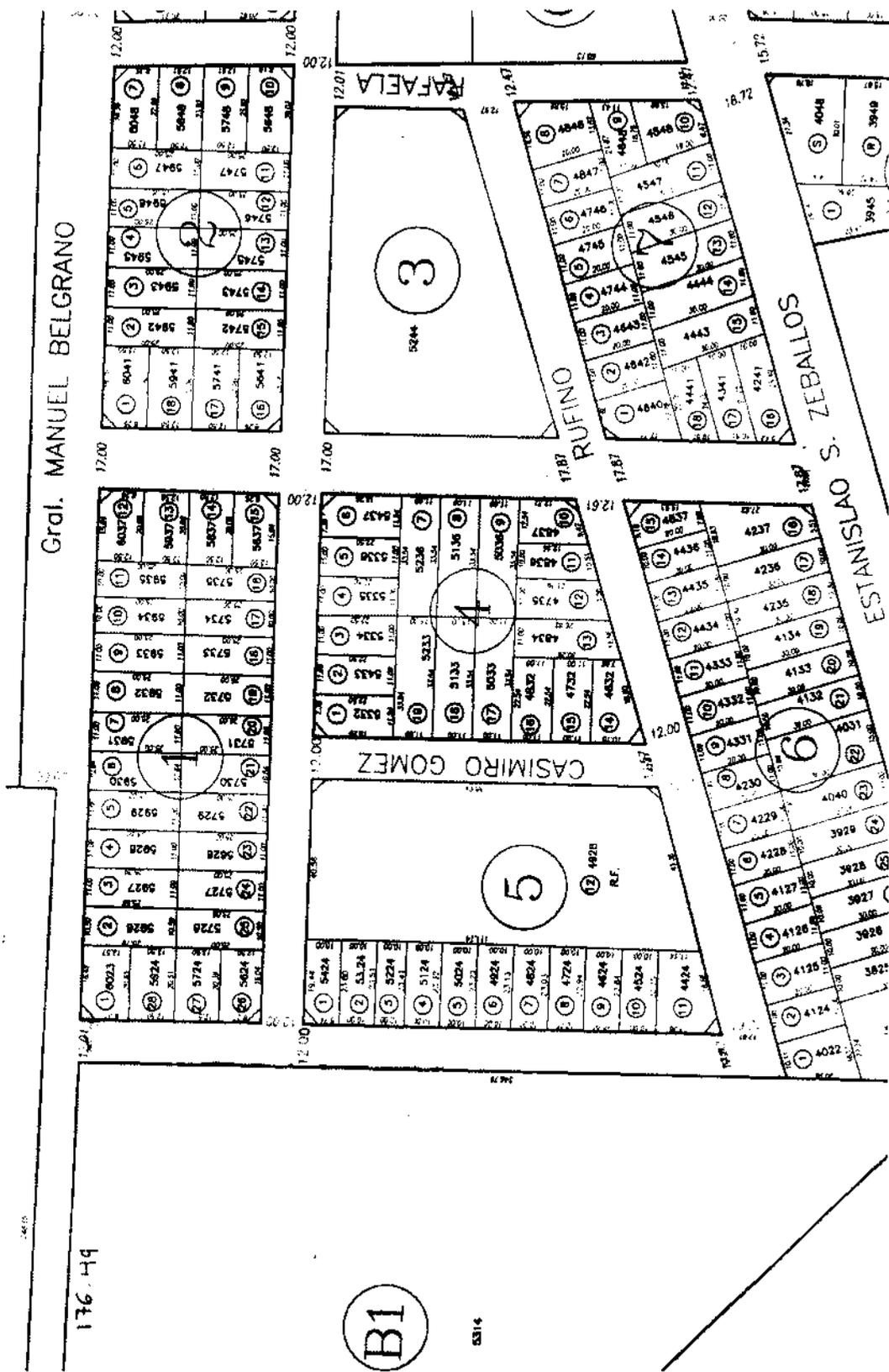


Ordenanza Municipal N°	10135	1200	4
Promulgada por Decreto N°	1600	1200	4
Expte N°	CD. 051 V.02		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1495
Fecha:	23 / 12 / 04

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I




Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO